



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°953, (V. Y U.), DE 02 DE AGOSTO DE 2022, QUE DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LA CAUSA RIT 0-2-2019 Y EN CAUSA RIT C-3-2021, CARATULADAS "CABEZAS CON OSBÉN, AMBAS SEGUIDAS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE YUMBEL".

SANTIAGO, **17 ENE 2025**
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° **058**

VISTOS:

Lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, del artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firmas de materias que indica; la letra a) del punto 11.7 del artículo 11 de la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

a) Que por Resolución Exenta N°953, (V. Y U.), de 02 de agosto de 2022, se dispuso el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada recaída en los autos RIT 0-2-2019 y de cobranza RIT C-3-2021, ambas seguidas ante el Juzgado de Letras y Garantía de Yumbel.

b) La resolución de fecha 11 de septiembre de 2024, dictada en la causa RIT C-3-2021, del Juzgado de Letras y Garantía de Yumbel que, resolviendo el incidente de convalidación del despido promovido por la ejecutada, resolvió que se hace lugar a la convalidación, sin costas, declarándose como fecha de cese del pago de remuneraciones por convalidación, el día **18 de julio de 2024**.

c) La copia con firma electrónica avanzada del documento "Detalle de la Liquidación Laboral", de fecha 12 de noviembre de 2024, que da cuenta de la liquidación practicada en la causa RIT C-3-2021, del Juzgado de Letras y Garantía de Yumbel, y que determinó por concepto de crédito adeudado a esa fecha en favor del ejecutante, la suma de \$31.201.331 (treinta y un millones doscientos un mil trescientos treinta y un pesos).

d) La resolución de fecha 12 de noviembre de 2024, dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Yumbel, en la causa RIT C-3-2021, que dispone "Por presentada liquidación, téngase por aprobada si no fuere objetada dentro de tercero día."

e) La copia de la CERTIFICACIÓN con firma electrónica, de fecha 28 de noviembre de 2024, incorporada en la causa RIT C-3-2021 del Juzgado de Letras y Garantía de Yumbel, indicando que la resolución de 11 de septiembre de 2024 que resolvió el incidente de convalidación del despido promovido por la ejecutada, como, asimismo, la resolución de 12 de noviembre de 2024, se encuentran firmes y ejecutoriadas.



f) El oficio N°586-2024, de 03 de diciembre de 2024, de la Sra. Juez del Juzgado de Letras y Garantía de Yumbel, enviado por correo electrónico a la casilla notificación_judicial@minvu.cl, a través de que se solicita al Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictar el acto administrativo que disponga el pago de la reliquidación del crédito practicada en la causa RIT C-3-2019 del referido Tribunal, con lo cual se pone término a la ejecución en esta causa, por haberse aprobado la convalidado del despido en la forma señalada en el considerando b) de esta resolución, por lo que se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- COMPLEMENTÁSE el Resuelvo 1. de la Resolución Exenta N°953, (V. y U.), de 02 de agosto de 2022, en el sentido de ordenar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, el pago a don JUAN BELARMINO CABEZAS BURGOS, cédula de identidad número 14.249.412-4, de la suma de \$31.201.331 (treinta y un millones doscientos un mil trescientos treinta y un pesos), por concepto de remuneraciones por convalidación, reajustes e intereses, conforme la liquidación de fecha 12 de noviembre de 2024, practicada en los autos RIT C-3-2021, del Juzgado de Letras y Garantía de Yumbel.

2.- El Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del D.L. 1.305 de 1976, deberá ordenar la instrucción de una investigación sumaria con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas por la dilación de esta causa, producida principalmente por la tardanza en el pago de las prestaciones previsionales y de salud, que no permitió la convalidación temprana del despido.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente para el año 2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío.

Anótese, notifíquese y Archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MRC/MWGN

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE YUMBEL (Gral. Cruz 550, Yumbel, Región del Bío Bío.)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO (Departamento Jurídico)
- SIAC
- OFICINA DE PARTES. LEY DE TRANSPARENCI ART 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO 2